

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
Girardota, Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ELKIN DE JESUS CASTRILLON
Accionado: NUEVA EPS, FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER

ELKIN DE JESUS CASTRILLON, mayor de edad y vecino de Barbosa- Antioquia, identificado con la C.C. N°. 70.130.631 de Barbosa, Antioquia; actuando en causa propia y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover ACCION DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER, con el objeto de que se protejan mis Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Soy beneficiario por el régimen subsidiado al servicio de salud, a cargo de la NUEVA EPS, tengo 69 años, mi médico tratante me dictamino, VERRUGAS VIRICAS, B07X, debido a esta patología, mi médico tratante me formulo los medicamentos: RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL ENTRE TRES A DIEZ LESIONES. En la prestadora manifiestan que no hay agenda.
2. He solicitado varias veces y en diferentes prestadores, pero manifiestan que no hay agenda, dada mi difícil situación y la incapacidad de efectuar dichos costos del procedimiento, solicitud que no me ha sido atendida favorablemente haciendo notar la imposibilidad de pago y la importancia que es para mí este procedimiento.

Los anteriores hechos son suficientes para presentar ante Usted las siguientes:

II. PETICIONES

PRIMERO: Sírvase, Señor Juez, tutelar mis derechos, constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con la vida, a la igualdad, derecho a la seguridad social integral, derechos del adulto mayor y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales están siendo vulnerados por las accionadas NUEVA EPS Y LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER al no suministrarme los medicamentos que requiero.

1. EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS, autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad que tenga el servicio, del cual necesito o que manifieste con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio.
2. Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito a su Señoría, se sirva TUTELAR a mi favor, los derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la NUEVA EPS, Y A FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER, que en el

término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, agende el procedimiento ordenado por mi médico tratante.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o habrá convenio, se indique que el interesado queda exonerado de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

3. Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía de mi estado de salud; se ordene a la entidad accionada a suministrar EL TRATAMIENTO INTEGRAL, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, terapias y demás elementos que me fueren formulados con motivo de esta patología y de las que de ella se deriven; y en este caso ordenar que la prestadora contrate, me solucione y/o convenga con la entidad para que me entreguen los medicamentos: RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL ENTRE TRES A DIEZ LESIONES. En la prestadora manifiestan que no hay agenda. Que la NUEVA EPS, Y LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER, que manifiesten con cual entidad prestadora tienen convenio para que me preste el servicio, toda vez que no me han agendado en ninguna de las prestadoras para donde me mandan, no me resuelven nada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derechos del adulto mayor, y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Copia fórmula medica
3. Historia clínica

V. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la NUEVA EPS.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 2591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

VII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 numeral 1.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

IX. NOTIFICACIONES

1. NUEVA EPS: Calle 9 C Sur # 50 F -116, Teléfono 3105900 en Medellín, Antioquia.
2. FUNDACION CLINICA DEL NORTE, HOSPITAL ALMA MATER
3. EL ACCIONANTE: Vereda Vallecitos Barbosa, Antioquia Cel. 3128836390
elkincastrillon56@gmail.com

Atentamente,

ELKIN DE JESUS CASTRILLON
C.C.70.130.631 de Barbosa